



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por error involuntario se profirió Auto de Interlocutorio No. 0312 del 21 de junio de 2022 a través del cual se resolvió inadmitir la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y correr término de subsanación, siendo que el proceso es de única instancia. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 01 julio de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0407

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: AMPARO MIRANDA ALVAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00155-00

Buenaventura – Valle del Cauca, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso el cual reza que: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*, y por estar ajustado a la verdad, el Despacho dejará sin efecto el Auto Interlocutorio No. 0312 del 21 de junio de 2022 notificado en estado electrónico No. 038 del 22 de junio de 2022, el cual resolvió inadmitir la contestación de la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Lo anterior por cuanto ha debido el Despacho fijar fecha y hora para la realización de audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S, al tratarse de un proceso de única instancia.

En consecuencia, este Despacho fijará fecha y hora para para las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, en la que, se realizará audiencia única de trámite, en la cual se deberá contestar la demanda, se llevará a cabo la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que se procederá a comunicar a las demás partes, la citada fecha.

Asumiendo este Despacho la dirección del proceso y adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en el trámite de conformidad con el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., REQUERIRÁ a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP” para que allegue a la presente demanda, el expediente administrativo de la señora AMPARO MIRANDA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.740.207 expedida en Buenaventura (V) y del fallecido señor BERNARDO PEREA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 11.785.297.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto Interlocutorio No. 0312 del 21 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: FIJAR y COMUNICAR a las partes la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, fecha y hora en la cual se realizará la audiencia única de trámite, en la cual se deberá contestar la demanda, se llevará a cabo la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará sentencia.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

TERCERO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

CUARTO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" para que allegue a la presente demanda, el expediente administrativo de la señora AMPARO MIRANDA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 66.740.207 expedida en Buenaventura (V) y del fallecido señor BERNARDO PEREA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 11.785.297.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria.